



Tipo Norma	: Decreto 704
Fecha Publicación	: 03-11-2011
Fecha Promulgación	: 30-05-2011
Organismo	: MINISTERIO DE HACIENDA
Título	: AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BID HASTA POR US\$2.250.000
Tipo Versión	: Unica De : 03-11-2011
Inicio Vigencia	: 03-11-2011
Id Norma	: 1031988
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1031988&amp;f=2011-11-03&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1031988&amp;f=2011-11-03&amp;p=</a>

#### AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BID HASTA POR US\$2.250.000

Núm. 704.- Santiago, 30 de mayo de 2011.- Vistos: El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones; la ley N° 20.481; el artículo 8 número 8.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el DS N° 551, de 1982, modificado por los DS N° 1.231, de 1989, y N° 698, de 1997, todos del Ministerio de Hacienda, y el DL N° 2.349, de 1978.

Decreto:

1. Autorízase al Ministro de Hacienda para que en representación de la República de Chile contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo hasta por la suma de US\$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

2. El préstamo estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Modernización Institucional del Consejo de Defensa del Estado", cuyo objetivo general es lograr una defensa legal de los intereses del Estado chileno crecientemente efectiva.

3. El Organismo Ejecutor del Programa será el Consejo de Defensa del Estado, el que para los fines del Contrato de Préstamo será denominado "Organismo Ejecutor".

4.- Las condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	:	Hasta US\$2.250.000.-
Amortización	:	En cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará a los cincuenta y cuatro meses contados a partir de la fecha de vigencia del contrato y, la última, a más tardar a los seis años contados a partir de la misma fecha. En caso de que el Prestatario solicite conversión de moneda, regirán los términos establecidos en la cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo a celebrar.
Tasa de Interés	:	Tasa variable determinada periódicamente por el BID, en los términos dispuestos en el artículo 3.04 de las Normas Generales aplicables a los contratos de préstamos de dicho Banco, salvo que el Prestatario solicite conversión de moneda, para lo cual regirán los términos establecidos en la cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo a celebrar.
Comisión de Crédito	:	Hasta 0,75% anual sobre la parte no desembolsada del préstamo.
Comisión por Inspección y Vigilancia generales	:	Hasta 1% sobre el importe del principal del crédito, durante el período de desembolsos.

5.- El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el presupuesto del



Consejo de Defensa del Estado.

6.- Los documentos o títulos que en representación del Gobierno de Chile sean suscritos en conformidad a lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

7.- Designase como Asesor Jurídico de la República de Chile, a la Fiscalía de la Tesorería General de la República, para los efectos de los dictámenes que requiera el BID, en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

8.- Autorízase a la persona señalada en el número 1 para que, en los convenios que se suscriban en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dichos convenios queden sometidos al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente, tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, al señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA  
ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn  
Cordua, Subsecretario de Hacienda.